

IPRAM

Nombre:

Alejandra Maria Cipraks Bon

Curso:

Legislación Administrativa

Tarea:

Actividad 01 Analizar y comentar
con sus propias palabras, el tema
El Impuesto Extraordinario y
Temporal de apoyo a los acuerdos
de paz

Grado y Curso:

Sexto Período en Administración
de Empresas

Catedrático:

Gerardo Barros.

Ciclo Escolar

2, 021

Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz.

Se establece extraordinario y temporal sobre este impuesto, el cual está a cargo de las personas individuales o jurídicas que a través de sus empresas mercantiles o agropecuarias, así como de las personas los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y que obtengan un margen bruto superior al cinco por ciento de sus ingresos brutos; Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- Activo Neto: el monto que resulte de restar al activo total, las depreciaciones y amortizaciones, acumuladas y la reserva para cuentas.

incebrables que haya sido constituida dentro de los límites establecidos en la ley

- Créditos Fiscales pendientes de reintegro: los montos que conformen a la ley específica de cada impuesto, el riesgo tenga la obligación de devolver el sujeto pasivo, y que conste en el balance general de apertura del periodo de liquidación definitiva anual
- Ingresos Brutos: el conjunto total de rentas de toda naturaleza, habituales o no, incluyendo los ingresos de la renta de activos fijos, obtenidos por el sujeto pasivo durante el periodo de liquidación definitiva anual del ISR
- Margen Bruto: la sumatoria del total de ingresos por servicios prestados más la diferencia entre el total de costos y su respectivo costo de ventas.

El impuesto se genera por la realización de actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional por las personas físicas, o personas que se refieren el artículo 1 de esta ley.